

solución 40/96 B, y en el párrafo 2 de su resolución 42/66 B;

3. *Pide* también al Secretario General que señale a la División de los Derechos de los Palestinos que, en su programa de trabajo para 1989, preste especial atención a la situación de los niños palestinos en los territorios palestinos ocupados;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que vele por que el Departamento de Información Pública y otras dependencias de la Secretaría sigan colaborando con la División de los Derechos de los Palestinos en el desempeño de sus tareas e informando adecuadamente sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina;

5. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que presten su colaboración al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y a la División de los Derechos de los Palestinos en el desempeño de sus tareas respectivas;

6. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas que han adoptado los Estados Miembros para observar, el 29 de noviembre de cada año, el Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino, así como de las emisiones de sellos postales especiales que han realizado con ese motivo.

82a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1988

## C

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino<sup>125</sup>,

*Tomando nota*, en particular de la información que figura en los párrafos 129 a 140 de ese informe,

*Recordando* su resolución 42/66 C, de 2 de diciembre de 1987,

*Convencida* de que la difusión mundial de información exacta y detallada y la función que cumplen las organizaciones no gubernamentales siguen siendo de vital importancia para crear una mayor conciencia de los derechos inalienables del pueblo palestino a la libre determinación y al establecimiento de un Estado palestino soberano e independiente, y para promover el apoyo a dichos derechos,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas adoptadas por el Departamento de Información Pública de la Secretaría en cumplimiento de su resolución 42/66 c);

2. *Pide* al Departamento de Información Pública que, en cooperación y coordinación plenas con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, prosiga su programa especial de información sobre la cuestión de Palestina en 1989, prestando especial atención a la opinión pública de Europa y América del Norte y, en particular, que:

a) Difunda información sobre todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en relación con la cuestión de Palestina, incluso informes sobre las actividades de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas;

b) Siga editando y actualizando publicaciones sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina, incluso sobre las violaciones israelíes de los derechos humanos de los habitantes árabes de los territorios ocupados de que hayan informado los órganos competentes de las Naciones Unidas;

c) Amplíe su material audiovisual relativo a la cuestión de Palestina, incluso la producción de series especiales de programas radiofónicos y de televisión;

d) Organice misiones para periodistas con miras a la determinación de hechos en la zona;

e) Organice reuniones regionales y nacionales para periodistas.

82a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1988

## 43/176. Cuestión de Palestina

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General, de 31 de marzo de 1988<sup>109</sup> y de 30 de septiembre de 1988<sup>110</sup>,

*Habiendo tomado nota con satisfacción* de la declaración formulada el 13 de diciembre de 1988 por el Presidente de la Organización de Liberación de Palestina<sup>128</sup>,

*Poniendo de relieve* que el logro de la paz en el Oriente Medio constituiría una contribución importante a la paz y la seguridad internacionales,

*Consciente* del apoyo abrumador que existe en favor de convocar la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio,

*Tomando nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por el Secretario General para lograr que se convoque la Conferencia,

*Acoge con satisfacción* el resultado del 19º período extraordinario de sesiones del Consejo Nacional de Palestina como una contribución positiva hacia un arreglo pacífico del conflicto en la región,

*Consciente* del levantamiento (*intifada*) del pueblo palestino que se halla en curso desde el 9 de diciembre de 1987 y que tiene por objeto poner fin a la ocupación israelí en el territorio palestino ocupado desde 1967,

1. *Afirma* la urgente necesidad de lograr un arreglo justo y completo del conflicto árabe-israelí, cuya causa principal es la cuestión de Palestina;

2. *Pide* que se convoque la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con participación de todas las partes en el conflicto, incluida la Organización de Liberación de Palestina, en pie de igualdad, y de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, sobre la base de las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967 y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973 del Consejo de Seguridad y de los legítimos derechos nacionales del pueblo palestino, primordialmente su derecho a la libre determinación;

3. *Afirma* los siguientes principios para el logro de una paz completa:

a) El retiro de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y de los demás territorios árabes ocupados;

b) La garantía de acuerdos para la seguridad de todos los Estados de la región, incluidos aquellos mencionados en la resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente;

c) La solución del problema de los refugiados palestinos de conformidad con la resolución 194 (III) de la

<sup>128</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, cuadragésimo tercer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 78a. sesión.

Asamblea General, de 11 de diciembre de 1948 y de las ulteriores resoluciones pertinentes;

*d) El desmantelamiento de los asentamientos israelíes en los territorios ocupados desde 1967;*

*e) La garantía de la libertad de acceso a los santos lugares y edificios y monumentos religiosos;*

4. *Toma nota* del deseo que se ha expresado y de los esfuerzos por poner al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, bajo la supervisión de las Naciones Unidas durante un período limitado, como parte del proceso de paz;

5. *Pide* al Consejo de Seguridad que examine las medidas necesarias para convocar la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, incluyendo el establecimiento de un comité preparatorio, y que examine las garantías sobre las medidas de seguridad convenidas por la Conferencia para todos los Estados de la región;

6. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos con todas las partes interesadas, y en consulta con el Consejo de Seguridad, para facilitar la convocatoria de la Conferencia, y que presente informes sobre la marcha de los trabajos al respecto.

*82a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1988*

#### 43/177. Cuestión de Palestina

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado “Cuestión de Palestina”,

*Recordando* su resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, en la que, entre otras cosas, pidió que se estableciera en Palestina un Estado árabe y un Estado judío,

*Teniendo presente* que las Naciones Unidas tienen la responsabilidad especial de encontrar una solución justa a la cuestión de Palestina,

*Consciente* de la proclamación del Estado de Palestina por el Consejo Nacional de Palestina, con arreglo a la resolución 181 (II) de la Asamblea General, y en ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino,

*Afirmando* la urgente necesidad de lograr un arreglo justo y completo en el Oriente Medio en el que se prevea, entre otras cosas, la coexistencia pacífica de todos los Estados de la región,

*Recordando* su resolución 3237 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, sobre la condición de observadora de la Organización de Liberación de Palestina, y posteriores resoluciones pertinentes,

1. *Toma conocimiento* de la proclamación del Estado de Palestina por el Consejo Nacional de Palestina el 15 de noviembre de 1988;

2. *Afirma* la necesidad de que se permita al pueblo palestino ejercer su soberanía sobre su propio territorio ocupado desde 1967;

3. *Decide* que, a partir del 15 de diciembre de 1988, en el sistema de las Naciones Unidas se utilice la designación “Palestina” en vez de la designación “Organización de Liberación de Palestina”, sin perjuicio de las funciones y la condición de observadora de la Organización de Liberación de Palestina dentro del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la práctica y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para aplicar las disposiciones de la presente resolución.

*82a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1988*